

OK



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7700

**POR LA CUAL SE EXIGE CUMPLIMIENTO DE PAGO POR COMPENSACIÓN DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad a las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud del **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de mayo de 2004**, se autorizó a la "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ**, ó por quien haga sus veces, por ser de su competencia la Tala de Tres (03) individuos arbóreos de la especie *ACACIA*, *ACACIA MORADA* y *SAUCO*, el Bloqueo y Traslado de Dos (2) arbóreos de las especies *CAUCHO* y *PALMA YUCA*, y la poda de dos (2) *ACACIA MORADA* emplazados en espacio público en la Carrera 31 No. 190 - 84, parque Tibabita en la localidad de Usaquén del Distrito Capital; para lo cual el antiguo Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, le indicó al Autorizado del tratamiento silvicultural algunas consideraciones que debían aplicarse al momento de efectuar dicho tratamiento, incluido lo correspondiente al pago por concepto de **Compensación ambiental**, exigida por el Artículo 12 del Decreto Distrital 472 de,

ARL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7700

2003, así como también del pago por los **servicios de Evaluación y Seguimiento** del tratamiento silvicultural solicitado, requerido por los recibos de **SIA – DAMA No. 6396 y 6397**.

Que el **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544**, para el día 28 de mayo de 2004, fue notificado personalmente al Doctor **FABIO AYALA SANTAMARIA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.414.505 de Bogotá D. C., en calidad de autorizado para tal fin por la **"ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN"**.

Que el entonces DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, previa visita realizada el día 18 de enero de 2006, en espacio público en la Carrera 31 No. 190 - 84, parque Tibabita en la localidad de Usaquén del Distrito Capital, emitió el **Concepto Técnico S. A. S. No. 2054 de fecha 27 de febrero de 2006**, el cual determinó lo siguiente: *"SE CONSTATO LA TALA DE 2 ACACIAS Y UN (1) SAUCO; SE DEBE REQUERIR PARA QUE SE INFORME EL LUGAR DE TRASLADO DE DOS (2) ARBOLES, ASÍ COMO LA PRESENTACION DE RECIBOS DE EVALUACION Y COMPENSACION"*.

Que como se observa, se logró verificar la realización de los tratamientos silviculturales de Tala, y de Poda autorizados por el **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de mayo de 2004**, por lo que respecta a los Bloqueos y Traslados se desconoce el lugar emplazados; de igual manera se estableció que **NO** fueron efectuados los pagos por concepto de **Compensación Ambiental**, como tampoco del pago de los servicios de **evaluación y seguimiento** de los tratamientos silviculturales autorizados, toda vez que sus comprobantes de pago no han sido aportados al concepto referido.

Que en el referido Concepto Técnico estableció la compensación requerida indicando: *"...Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá **Consignar** (En el Formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la Cuenta de Ahorros N° **256850058** a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código **017** en la casilla Factura o Código), el valor de **\$560.628** (M/cte) equivalente a un total de **5.80** IVP(s) y **1.57** SMMLV. Por último en atención a la Resolución N°2173/03, se debe exigir al usuario en el Formato de Recaudo nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la Cuenta de Ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería –Fondo Cuenta PGA, con el código **006** en la*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7700

*casilla Factura o Código, la suma de \$34.400, de acuerdo con el recibo de pago (generado por el SIA – DAMA) N° 6396 y 6397”.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad a lo precitado, se observa que la Constitución dispone como uno de sus principios fundamentales la obligación Estatal e individual de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8°). Adicionalmente, en desarrollo de tal valor, nuestra Constitución recoge en la forma de derechos colectivos (arts. 79 y 80 C.P.) y obligaciones específicas (art. 95-8 C.P.) las pautas generales que rigen la relación entre el ser humano y el ecosistema. Con claridad, en dichas disposiciones se consigna una atribución en cabeza de cada persona para gozar de un medio ambiente sano, una obligación Estatal y de todos los colombianos de *proteger la diversidad e integridad del ambiente* y una facultad en cabeza del Estado tendiente a *prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución*.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.....”*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Según el artículo 12 del Decreto Distrital 472 de 2003, atribuye a la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, las obligaciones de seguimiento y verificación en cuanto al cumplimiento de los imperativos derivados por compensación señala en los permisos y autorizaciones para tratamientos silviculturales.

Así mismo en el literal a) *Ibidem*, le corresponde establecer la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7700

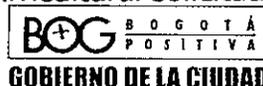
El literal b) del prenombrado Decreto prescribe el cumplimiento de esta obligación, impuesta al titular del permiso o autorización, el cual deberá dirigirse a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta-Tala de Árboles".

De igual manera el literal e) La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación.

Teniendo en cuenta que el procedimiento silvicultural de tala del individuo arbóreo de marras fue efectuado por la "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", por gestión directa de su Representante Legal, ó por quien hiciera sus veces, de conformidad a lo señalado por la precitada normatividad exige que para tales procedimientos se hace necesario la persistencia de los individuos arbóreos talados por razón de la compensación, que puede ser establecida mediante el establecimiento de otras especies arbóreas a través del pago equivalente a la cantidad de individuos talados, compensación ambiental que se hace de obligatorio cumplimiento por parte de la "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces.

De acuerdo con lo anterior, el **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de MAYO de 2004**, estableció la compensación ambiental para la especie conceptuada para tala, mediante la cancelación de pago de **5.80 IVPs** equivalentes a la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$560.628,00) M/cte.**

De igual modo, el precitado Concepto Técnico, expresa de forma diáfana la obligación monetaria de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$34.400,00) M/cte.**, demandada por los recibos de pagos generado por el **SIA-DAMA No. 6396 y 6397**, correspondiente a los **servicios de evaluación y seguimiento** del tratamiento silvicultural solicitado.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7700

Que de igual forma, se le requiere a la "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **MIGUEL ROBERTO VILAFRADEZ**, ó por quien haga sus veces, que indique y aporte pruebas al respecto, sobre la localización exacta donde fueron emplazados los Dos (2) individuos arbóreos de las especies *CAUCHO* y *PALMA YUCA*, autorizados por el **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de MAYO de 2004** para Bloqueo y Traslado, al grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, so pena que se eleve de oficio el respectivo Concepto Contravencional por ausencia, tala no autorizada y/o daño en el arbolado urbano.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y de conformidad a lo señalado por la Resolución No. 3691 de 13 de mayo de 2009, por medio de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental, le corresponde suscribir los actos administrativos necesarios dentro de las solicitudes y trámites ambientales, en consecuencia, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para hacer exigible el pago por compensación de los individuos arbóreos talados en espacio público, localizado en la Carrera 31 No. 190 - 84, parque Tibabita en la localidad de Usaquén del Distrito Capital, a cargo de la "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7700

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado espacio público, localizado en la Carrera 31 No. 190 - 84, parque Tibabita en la localidad de Usaquén del Distrito Capital, consignando la suma de **QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$560.628,00) M/cte.**, equivalentes a **5.80 IVPs** y a **1.57 SMMLV**, de conformidad a lo determinado en lo determinado en el **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de MAYO de 2004**, así como se estableció en el **Concepto Técnico S. A. S. No. 2054 de fecha 27 de febrero de 2006**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, mediante consignación en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C-17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**).

**PARÁGRAFO.-** La "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces, deberá remitir copias del comprobante de consignación de la obligación contenida en este artículo, al igual que del recibo que acredite el pago por el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$34.400,00) M/cte.**, por concepto del pago de los servicios **Evaluación y Seguimiento** dentro del mismo término estipulado, referenciando el número de la presente Resolución y el **Concepto Técnico S. A. S. No. 2054 de fecha 27 de febrero de 2006** y, anexando una copia de la misma a la Subdirección Financiera de esta Secretaría.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces, deberá dentro del término





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 7700

establecido en el Artículo Segundo del presente providencia, indicar y aportar prueba de la localización exacta donde fueron emplazados los Dos (2) individuos arbóreos objeto de Bloqueo y Traslado de las especies *CAUCHO* y *PALMA YUCA*, autorizados por el **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de MAYO de 2004**, al grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, para que este Grupo realice visita técnica de verificación, so pena que se eleve de oficio el respectivo Concepto Contravencional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas, penales y/o coactivas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente providencia a la "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces, en la **Carrera 7 No. 118 - 23**, teléfono **6195088** de la ciudad de Bogotá D. C.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez ejecutoriada la presente providencia remitir copia Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

17 DIC 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas  
Revisó: Dra. Lida Teresa Monsalve - Profesional Jurídico de la S. S. F. F. S.  
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velásquez -- Subdirector de la S. S. F. F. S.  
CT. de Alto Riesgo. 3544 / 04-05-2004  
CT. DCA. 2054 / 27-02-2006 Radicado. 2004ER4437

**BOG** B O G O T Á  
P O S I T I V A  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá D. C.,

Doctor

**JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**

Representante Legal de "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN" (ó quien haga sus veces)

**Carrera 7 No. 118 - 23**

Teléfono **6195088**

Ciudad

**REFERENCIA: Citación para Notificación de Actos Administrativos**

Cordial Saludo Doctor Camacho:

En atención al asunto de la referencia y por medio de la presente comunicación se informa que debe concurrir a la Dirección de Control Ambiental - Oficina de Notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá-D. C., dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, con el propósito de notificarle personalmente de la Resolución No. 7700 de Fecha 17 DIC 2010 por el cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural, autorizado mediante el Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de MAYO de 2004, y ejecutado por la entidad que Usted representa en espacio público en la Carrera 31 No. 190 - 84, parque Tibabita en la localidad de Usaquén del Distrito Capital.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a surtir la notificación por Edicto tal como lo dispone el artículo 45 del C. C. A.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá acompañar el documento que lo acredite como tal.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea telefónica 3778899 oficina de notificaciones.

Atentamente,

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas  
Revisó: Dra. Lida Teresa Monsalve - Profesional Jurídico de la S. S. F. F. S.  
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía - Subdirector de la S. S. F. F. S.  
CT. de Alto Riesgo. 3544 / 04-05-2004  
CT. DCA. 2054 / 27-02-2006 ----- Radicado. 2004ER4437





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## MEMORANDO

**PARA:** MARTHA PATRICIA CAMACHO HERNÁNDEZ  
Subdirección Financiera

**DE:** GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Director de Control Ambiental

**ASUNTO:** Remisión de copia de Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes le remito copia de la Resolución No. 7700 del 17 DIC 2010, mediante la cual se exige cumplimiento de pago por compensación de tratamiento silvicultural, a la "ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN", identificada con el NIT. 899.999.061-9, a través de su Representante Legal el doctor **JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ**, ó por quien haga sus veces, relacionado con el Radicado **2004ER4437**, el **Concepto Técnico S. A. S. No. 3544 de fecha 04 de MAYO de 2004** y el **Concepto Técnico S. A. S. No. 2054 de fecha 27 de febrero de 2006**, dando así cumplimiento por el artículo **SEXTO** del citado acto administrativo.

Atentamente,

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dr. Yeison Andrés Olaya Vargas  
Revisó: Dra. Lida Teresa Monsalve - Profesional Jurídico de la S. S. F. F. S.  
Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandía - Subdirector de la S. S. F. F. S.  
CT. de Alto Riesgo. 3544 / 04-05-2004  
CT. DCA. 2054 / 27-02-2006  
Radicado. 2004ER4437

